

# **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO MINISTERIAL N° 024-2019**

**ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N°. 012-2020**, aprobado el 12 de junio de 2020

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 115 del 24 de junio de 2020

**El Suscrito Ministro de Fomento, Industria y Comercio**

## **CONSIDERANDO**

### **I**

Que es decisión del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, seguir adoptando las medidas que sean necesarias, para satisfacer la demanda de bienes de consumo básico, sus insumos y materias primas, a fin de que estos lleguen a la población nicaragüense a precios razonables;

### **II**

Que es voluntad de este gobierno mantener un diálogo abierto, franco y permanente con los productores, empresarios y distribuidores de bienes, a fin de encontrar formas y mecanismos que permitan mantener precios razonables para el beneficio de los consumidores;

### **III**

Que el Convenio sobre Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano en su artículo 26 establece que: "Cuando alguno de los Estados Contratantes se viere enfrentado [...] a deficiencias repentinas y generalizadas en el abastecimiento de materias primas y bienes finales básicos; [...] dicho Estado queda facultado para aplicar unilateralmente las disposiciones previstas en el Capítulo VI de este Convenio, relacionadas con la modificación de los derechos arancelarios a la importación [...]"

### **IV**

Que la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 241 del 17 de diciembre del 2012, y sus Reformas y Adiciones, en el primer párrafo de su artículo 316, dispone que: "Los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), se regirán de conformidad con el "Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano", y sus Protocolos, las disposiciones derivadas de los tratados, convenios y acuerdos comerciales internacionales y de integración regional, así como por lo establecido en el marco de la Organización Mundial del Comercio

(OMC)".

V

Que la vigencia del Acuerdo Ministerial MIFIC N° 024-2019, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 01 del 6 de enero de 2020, expira el 30 de junio de 2020 y las necesidades que motiva su ejecución persisten.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confieren la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y su Reglamento, sus Reformas y Adiciones respectivas; el Acuerdo Presidencial N° 01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 10 del diecisésis de enero del 2017;

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Ampliar hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, el plazo de vigencia del Acuerdo Ministerial MIFIC N° 024-2019, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 01 del 6 de enero del 2020.

**SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo Ministerial a los Gobiernos Centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir del primero de julio del dos mil veinte, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Además, será publicado en la página web del MIFIC, [www. mific.gob.ni](http://www.mific.gob.ni)

Managua, doce de junio del dos mil veinte. **(f) Orlando Salvador Solórzano Delgadillo**, Ministro de Fomento, Industria y Comercio.